

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejoramiento de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como el caso de Cádiz, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando y San Roque que están declarados conjunta Histórico-Artístico y Bornos, Medina Sidonia y Rota que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Cádiz los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Barbate
Benalup
Bornos
Cádiz
Castellar de la Frontera
Conil de la Frontera
Jerez de la Frontera
Los Barrios
Medina Sidonia
Prada del Rey
Puerto Serrano
Rota
Sanlúcar de Barrameda
San Fernando
San Roque
Trebujena

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en mu-

nicipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejoramiento de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Bujalance y Córdoba Conjunto Histórico-Artístico y La Carlota, Palma del Río y Zuheros, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Córdoba los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Adamuz
Alcaracejos
Almedinilla
Almodóbar del Río
Benamejí
Bujalance
La Carlota
El Carpio
Castro del Río
Córdoba
Doña Mencía
Dos Torres
Espejo
Hinajosa del Duque
Hornachuelos
Iznájar
La Rambla
Luque
Montalbán
Montemayor
Nuevo Carteya
Palma del Río
Pedro Abad
Peroche
Peñarroya-Pueblonuevo
Posadas
Rute
Villa del Río
Villanueva del Rey
Villaviciosa
El Viso
Zuheros

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de ciento doce viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes que se citan.

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 112 viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y H-89/413-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende solucionar los problemas de remodelación pendiente en ese municipio, así como la relocalización de las familias que habitan en «Marismas del Odiel» «Barriada de Navidad» y enclavistas del «Polígono de los Rosales».

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 112 viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y H-89/413-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 112 VIVIENDAS EN HUELVA CAPITAL, AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES H-87/413-AS Y H-89/413-AS.

Primero: La adjudicación del grupo de 112 viviendas será de la siguiente forma:

- 1) 13 viviendas para familias ocupantes de viviendas en estado de Ruina Inminente.
- 2) 16 viviendas para alojar a los enclavistas de los chavolas del «Polígono de los Rosales».
- 3) 28 viviendas para la relocalización de ocupantes de viviendas de la «Barriada de Navidad».
- 4) 55 viviendas para la relocalización de familias ocupantes de viviendas de la barriada «Marismas de Odiel».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Huelva, la elaboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: La aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferirá a la misma la calificación definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los

artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre las adjudicaciones definitivas de las viviendas serán recurribles en alzado ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de diez viviendas del Grupo de cuarenta y seis que se construyen en Corrales, Aljaraque (Huelva), al amparo del expediente que se cita.

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellos otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corrales, Aljaraque (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende resolver los problemas de relocalización que existen actualmente en el citado municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corrales, Aljaraque en (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS DEL GRUPO DE 46 QUE SE CONSTRUYEN EN CORRALES, ALJARAQUE (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/020-AS.

Primero: La adjudicación del grupo de 10 viviendas:

- 1) Seis familias ocupantes de otras tantas viviendas suelo de la Compañía de Thorsis, pendientes de ejecución de desahucio judicial.
- 2) Cuatro familias ocupantes de los albergues provisionales.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de los viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Aljaraque, la elaboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: La aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferirá a la misma la calificación definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.